

Expediente: **1468/13**

Carátula: **COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20247508512 - BANCO MACRO, -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

20224147334 - FULL SERVICE SRL, -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

20331395596 - PETROARSA S.A., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

20202184856 - COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -CONCURSADA

90000000000 - DI BACCO Y CIA S.A., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1468/13



H102316342134

JUICIO: COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - expte. 1468/13 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, de agosto de 2026. Juzgado Civil y Comercial Común IV nom. Proveyendo el escrito OTROS - POR: ROTHE, EDUARDO ENRIQUE - 10/08/2026 15:56:

I) Téngase por presentado el informe sobre el estado actual de cumplimiento del acuerdo preventivo y por acompañados los Anexos I, II y III.

II) Respecto de los acreedores individualizados en el Anexo I, hágase saber a la concursada que podrá concurrir a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N.º 1, sita en calle 9 de Julio 451, piso 14, de lunes a viernes, en horario matutino de despacho (de 7:00 a 13:00 horas), a fin de acompañar mediante soporte digital (pendrive) los legajos respectivos.

III) Previo a proveer lo solicitado respecto de los acreedores individualizados en el Anexo II, aclare la concursada cuál es la documentación que refiere como pendiente de completar. Se recuerda que, a los fines de acreditar el pago de las cuotas concordatarias, deberá acompañar únicamente el recibo correspondiente, suscripto por persona facultada para otorgarlo.

IV) Respecto de los acreedores comprendidos en el Incidente de pago por consignación (1468/13-I112), téngase presente lo informado. Atento a que los acreedores ya fueron intimados a constituir domicilio digital bajo el apercibimiento correspondiente, hágase saber que, respecto de aquellos que no lo hubieren constituido, su domicilio digital ha quedado automáticamente constituido en los estrados judiciales digitales..- CEJ.- 1468/13.- FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR -JUEZ-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.